

**Telefónica del Perú S.A.A.
Al público en general**

Telefónica del Perú S.A.A. comunica el inicio de una campaña promocional, aplicable a los concesionarios y prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones ("El Operador") que contraten el servicio de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL ("GigADSL") entre los días 1 y 15 de agosto de 2010.

(I) Tarifas de instalación (pagos por única vez) ⁽¹⁾ y ⁽²⁾:

Concepto	Tarifa (incluye IGV)	
	US\$	S/.
Cargo único de instalación del acceso ADSL ⁽¹⁾	4.83	14.48
Configuración de circuito virtual ATM para acceso ADSL	4.83	14.48
Habilitación de puerta ATM y configuración de Interfaz tipo UNI a 155Mbps ⁽²⁾	1,575.56	4,726.68

⁽¹⁾ Incluye conexión, programación y activación del servicio e instalación del splitter.

⁽²⁾ Las puertas ATM, ubicadas en puntos de presencia, concentrarán el tráfico de usuarios de Acceso Digital Asimétrico correspondientes a determinadas centrales telefónicas.

(II) Tarifa mensual por velocidad de transmisión ⁽³⁾ y ⁽⁴⁾

Velocidad (Kbps)	Tarifa por el acceso ADSL ⁽³⁾ (incluye IGV)		Tarifa por el circuito virtual ATM (incluye IGV)	
	US\$	S/. (*)	US\$	S/.
200 Kbps / 128 Kbps	7.35	22.06	7.35	22.06
400 Kbps / 128 Kbps	8.60	25.81	8.60	25.81
500 Kbps / 128 Kbps	9.02	27.06	9.02	27.06
600 Kbps / 256 Kbps	10.47	31.42	10.47	31.42
900 Kbps / 256 Kbps	12.84	38.52	12.84	38.52
1000 Kbps / 256 Kbps	13.09	39.27	13.09	39.27
1200 Kbps / 256 Kbps	15.35	46.05	15.35	46.05
2048 Kbps / 256 Kbps	17.15	51.44	17.15	51.44
2048 Kbps / 512 Kbps	17.85	53.55	17.85	53.55

⁽³⁾ Incluye utilización y mantenimiento del servicio y del splitter.

⁽⁴⁾ Para el caso de los departamentos en provincias, El Operador podrá conectarse a los "Puntos de Presencia" (PoP's) que atiendan a los mismos (ver Nota 1) y realizará un pago mensual por puerta ATM por cada departamento en el que requiera cobertura.

(III) Tarifa mensual por puerta ATM ⁽⁵⁾ y ⁽⁶⁾

Concepto	Tarifa (incluye IGV)	
	US\$	S/.
Puerta ATM a 34 Mbps	2,706.79	8,120.36
Puerta ATM a 155 Mbps	5,450.28	16,350.84

⁽⁵⁾ No incluye el enlace hacia el local de El Operador, el cual puede ser provisto por Telefónica del Perú S.A.A. ("Telefónica") o por cualquier otra empresa concesionaria del servicio portador.

⁽⁶⁾ La cobertura de los PoP's no está necesariamente asociada al alcance de las tarifas promocionales.

(IV) Precio por transmisión adicional para velocidades mínimas garantizadas superiores al 10% y menores o iguales al 50% ⁽⁷⁾ y ⁽⁸⁾

$$TA = P \times Q$$

Donde:

TA	Precio por transmisión adicional
-----------	----------------------------------

P	Precio por circuito de acuerdo a la fórmula publicada por Telefónica y vigente a partir del año 2005
----------	--

Q	<p>Total de E1's resultante de la suma del total de E1's por PoP requerido para la transmisión adicional de acuerdo a la siguiente fórmula, redondeada al entero superior.</p> $N = \frac{\sum BW \text{ (garantizado incremental) Kbps}}{2048 \text{ Kbps}}$ <p>Donde: N = Cantidad de E1's resultantes $\sum BW$ = ancho banda incremental garantizado por PoP (Kbps), correspondiente al porcentaje (%) incremental sobre el</p>
----------	--

- (7) Entiéndase la transmisión adicional como la capacidad incremental, requerida para transmitir el tráfico debido al porcentaje incremental (%) desde el DSLAM de acceso hasta el PoP ATM de concentración de Telefónica.
- (8) El transporte adicional no incluye la conectividad local o LDN desde el PoP ATM de Telefónica hasta el PoP de El Operador.

- **Nota 1:** Los puntos de presencia (PoP) donde podrá conectarse El Operador son:

PoP
San Isidro
Miraflores
Monterrico
Washington
Arequipa
Trujillo

- Telefónica facturará las condiciones tarifarias antes señaladas durante el plazo vigencia de la promoción. Posteriormente, se aplicará la tarifa que estuviera vigente para el GigADSL y/o la puerta ATM que es provisto por Telefónica.
- Se denomina "Prestador" a las personas naturales o jurídicas que estuvieran inscritas en el registro de comercializadores a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El Operador deberá contratar al menos con una puerta ATM.
- El plazo de contratación mínimo del GigADSL y de la puerta ATM será de seis (6) meses y un (1) año, respectivamente.
- El GigADSL se instalará en líneas libres y líneas control de Telefónica que se encuentren activas.
- Los montos en moneda nacional incluyen el Impuesto General a las Ventas y han sido calculados al tipo de cambio referencial de S/. 3.00 Nuevos Soles. Con posterioridad, si El Operador decide pagar la tarifa en nuevos soles, ésta se determinará de acuerdo con el artículo 1237° del Código Civil.

- Para mayor información contactar a su ejecutivo comercial del negocio Mayorista de Telefónica.

(V) Restricciones

- La implementación del GigADSL estará sujeta a la existencia de facilidades técnicas y cobertura, así como a la suscripción del contrato de prestación de servicio correspondiente.
- No podrá afiliarse a esta promoción, El Operador que tenga deuda vencida o refinanciada con Telefónica por el mismo servicio.
- La velocidad mínima garantizada (SCR) en Kbps será del diez por ciento (10%).
- El GigADSL no podrá implementarse en líneas troncales, teléfonos rurales, red digital de servicios integrados (RDSI), línea de multiacceso radial (MAR), líneas de telefonía pública, líneas inalámbricas, líneas prepago (Línea Social, Fonofácil, Nuevo Fonofácil, Fonofácil Plus, Flexilínea y Flexilínea Temporal), anexos extendidos, líneas Trac, circuitos especiales, entre otros.
- El Servicio y/o las condiciones comprendidas en la promoción (incluido la tarifa por Mbps), no serán acumulables con otras promociones, campañas u ofertas, ni serán considerados para el cálculo de otros descuentos y/o bonificaciones que sean aplicables al GigADSL y/o puerta ATM que es provisto por Telefónica.
- En aquellos casos que, por falta de pago, se requiera suspender el GigADSL y/o puerta ATM, Telefónica podrá solicitar a El Operador para reactivar el GigADSL y/o puerta ATM, además del pago de la suma adeuda, del respectivo interés y del costo de reconexión, que garantice el cumplimiento del contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de Telefónica otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, por una suma equivalente a dos (2) meses de renta (tarifa mensual). Dicha carta permanecerá vigente hasta los seis (6) meses posteriores a la fecha en que El Operador subsane su incumplimiento. Asimismo, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementada a solicitud de Telefónica. En la medida que el GigADSL y/o puerta ATM se ejecute en la forma pactada, Telefónica podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que El Operador cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, Telefónica repondrá de inmediato el GigADSL y/o puerta ATM que hubiera suspendido.
- Si El Operador resuelve el contrato suscrito en virtud de la promoción antes del plazo de vigencia forzoso o solicita la disminución de la velocidad de El GigADSL y/o puerta ATM ("down grade") con anterioridad al plazo contratado, o Telefónica ve la necesidad de suspender total o parcialmente la prestación de El GigADSL y/o puerta ATM, o resolver el contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento de El Operador, éste deberá pagar a Telefónica una penalidad equivalente al total o íntegro de la tarifa mensual que le hubiera correspondido pagar por cada uno de los servicios involucrados, desde la fecha en que se ejecuta la disminución de la velocidad, baja, suspensión o resolución hasta la finalización del plazo originalmente fijado.